



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

DECRETO RECTORIA N°150/2016

Aprueba Reglamento del Programa de Doctorado en Geografía, dependiente de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

- 1° El Programa de Doctorado en Geografía, dependiente de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política;
- 2° El acuerdo del Consejo de Facultad, en su sesión de 16 de Diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N° 135/2013 de 14 de Mayo de 2013;
- 3° La opinión favorable de la señora Vicerrectora de Investigación;
- 4° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad;
- 5° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

Apruébase Reglamento del Programa de Doctorado en Geografía, dependiente de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.

*Cumplase 5/15/2016
M. P. A. F. A. D.*



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

- 2 -

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 3 de Mayo de 2016.-

IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector

SOL SERRANO PEREZ
Vicerrectora de Investigación

MARIA ELENA PIMSTEIN SCROGGIE
Secretaria General

CFA/arv.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Secretaría General

REGLAMENTO PROGRAMA DE DOCTORADO EN GEOGRAFÍA

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El Programa de Doctorado en Geografía de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TÍTULO I DEFINICIÓN

DEL PROGRAMA

Art. 1º : El Instituto de Geografía de la Pontificia Universidad Católica de Chile ofrece el Programa de Doctorado conducente al grado de Doctor en Geografía. Dicho programa fue creado el 2012 por el Decreto de Rectoría N° 261/2012.

DEL OBJETIVO

Art. 2º : El Programa de Doctorado en Geografía tiene como objetivo formar investigadores y docentes, para desempeñarse en instituciones universitarias y equivalentes; así como profesionales de alto nivel académico y con capacidad crítica, que logren ser un aporte a la sociedad actual, tanto en el sector público como privado, a través de la investigación, comprensión y solución de problemas claves, que tengan relación con la ocupación humana sobre la superficie terrestre.



TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

- Art. 3° : La dirección del doctorado estará a cargo del jefe de programa, quien será asesorado por el comité del mismo. Este comité será exclusivamente constituido por profesores pertenecientes al claustro del Programa, con el grado de doctor y que actualmente se encuentren vigentes en la materia.

DEL JEFE DE PROGRAMA

- Art. 4° : El jefe de programa será nombrado por el Director del Instituto de Geografía entre los integrantes del claustro. Su designación se formalizará mediante decreto de rectoría.

Será requisito para asumir el cargo estar en posesión del grado de doctor, ser académico del Programa y estar categorizado como profesor asociado o titular de la Universidad.

- Art. 5° : En conformidad con el artículo 35° del Reglamento General de Doctorado y las disposiciones internas del Programa, corresponde al jefe de programa de Doctorado en Geografía:
- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa, y velar por el cumplimiento del currículo vigente.
 - b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa, proponerla a las autoridades correspondientes del Instituto y cautelar su materialización.
 - c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica del doctorado y las normas vigentes.
 - d) Asignar las funciones de docencia, tutorías, dirección de tesis y otras propias de cada académico del Programa.
 - e) Organizar y dirigir los servicios y orientación para los estudiantes del Programa.
 - f) Autorizar a los alumnos del Programa a realizar cursos optativos en otros programas de postgrado y que estudiantes de otros programas de doctorado realicen cursos en el que él dirige.
 - g) Evaluar la realización de tesis interdisciplinarias, en cotutela o en codirección, en los casos que sean requeridos.



- h) Designar a los integrantes del comité de examen de candidatura y al comité de tesis de los alumnos del Programa, oídas las opiniones del alumno y las del director de tesis.
- i) Aprobar la participación de un codirector de tesis, correspondiente a otra unidad académica u otra universidad, nacional o extranjera, en los casos que corresponda.
- j) Autorizar suspensiones y anulaciones, según consta en el Reglamento del Alumno de Doctorado.
- k) Desarrollar los procesos de acreditación del Programa, según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación.
- l) Cumplir funciones de guía o tutor de los estudiantes de doctorado durante el ciclo lectivo del Programa.
- m) Designar un sub-jefe del Programa.
- n) Ejercer todas las funciones incluidas en el presente artículo.

DEL COMITÉ DE DOCTORADO

Art. 6º : El comité de doctorado estará integrado por:

- a) El jefe de programa del Doctorado en Geografía, quien lo presidirá.
- b) El director del Instituto de Geografía.
- c) Tres docentes participantes en el claustro del Programa, ya sean profesores en la categoría de titulares, asociados o asistentes, de tiempo completo o con dedicación exclusiva del Instituto. Éstos serán designados por el jefe de programa.
- d) Un representante de los alumnos de doctorado, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias de este comité.

Los integrantes del comité y el jefe de programa serán designados cada tres años por el consejo académico del Instituto de Geografía.

Art. 7º : Corresponderá al comité de doctorado:

- a) Proponer las modificaciones curriculares y normativas del Programa, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes.



- b) Proponer los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el Programa de Doctorado, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia de la Universidad y las establecidas en el título XI de este reglamento.
- c) Seleccionar a los académicos que participarán en el Programa, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad, incluyendo las estipuladas en el título III del Reglamento General de Estudios de Doctorado, y las que establezca al efecto el consejo respectivo.
- d) Establecer el diseño y el sistema de evaluación de los procesos de admisión al programa de Doctorado en Geografía.
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. A dicha Comisión, le corresponderá velar para que en la selección se hayan cumplido las normas y requisitos de admisión que se hayan establecido.
- f) Fijar para cada alumno los cursos de nivelación a que se refiere el artículo 27 del Reglamento General de Estudios de Doctorado.
- g) Aprobar o no las convalidaciones de estudios realizados antes de ingresar al Programa.

El decano, con la aprobación del consejo de Facultad, podrá decidir si el comité de doctorado delega en los jefes de programa las actividades contempladas en las letras e); f) y g) precedentes.

- h) Informar a los alumnos que desarrollen tesis con posibles productos patentables y/o en relación con sector privado, sobre la normativa de propiedad intelectual, vigente en la Universidad.
- i) Velar por el adecuado nivel académico del Programa de Doctorado en Geografía.
- j) Asesorar al decano, al director del Instituto y al consejo correspondiente, en todas aquellas materias de doctorado que le sean encomendadas por dichas autoridades.
- k) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación.
- l) Establecer los programas de los cursos, mínimos y optativos, diseñar su contenido, evaluar su aplicación y sus resultados.
- m) Fijar la nómina del claustro.
- n) Aprobar o reprobar, sobre la base de las evaluaciones de los



comités respectivos, los casos en causal de eliminación, o solicitud de optar al grado de Magíster en Geografía como grado intermedio del doctorado, en caso de reprobación de la candidatura o el proyecto de tesis.

- o) Definir las líneas de investigación del Programa, los cursos y seminarios de investigación a ser ofrecidos cada semestre.
- p) Escuchar y evaluar la cuenta anual que el director deberá rendir sobre las actividades del Programa.
- q) Crear las comisiones *ad hoc* que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del Programa.
- r) Cooperar activamente en los procesos de acreditación.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Art. 8º : El proceso de admisión al Programa de Doctorado en Geografía estará a cargo del comité de doctorado quien tomará la decisión sobre la aceptación de cada postulante. La coordinación de postgrado ejecutará todo el proceso administrativo que dichas actividades involucren.

Los requisitos de admisión involucran los siguientes aspectos:

a) De los requisitos de postulación

- Estar en posesión de una licenciatura en Geografía o equivalente (en áreas de Ciencias de la Tierra o Ciencias Sociales, o bien, un magíster en ciencias afines. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, éstos deberán ser equivalentes a los citados anteriormente. La consideración de las equivalencias de los grados académicos extranjeros se basará en la Clasificación Internacional de la Educación (CINE), creada por UNESCO, que se encuentre vigente a la fecha de la postulación;
- Acreditar antecedentes académicos y profesionales (*curriculum vitae*) que den cuenta de la formación y experiencia previa del postulante, acordes a los requerimientos formativos del programa



- Carta de intención o motivación, con una declaración fundamentada y dirigida al comité de doctorado que explique la intención por la cual se pretende realizar el doctorado, explicitando las áreas de interés de investigación y su relación con el programa de Doctorado, posibles líneas de actividad de graduación y experiencia previa.
- Acreditar conocimientos funcionales de inglés, certificado por los sistemas internacionales en uso y acorde con los requisitos de la Universidad. De no tener dicha acreditación, el postulante se compromete, en caso de ser aceptado, a rendir un examen de diagnóstico en el idioma inglés, con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados y ofrecidos por el Colegio de Programas Doctorales para lograr las competencias exigidas.
- Proporcionar tres cartas de recomendación de académicos en el área de la Geografía, de las Ciencias de la Tierra o Ciencias Sociales, que acrediten las cualidades intelectuales y morales que lo hacen apto para los estudios de doctorado.
- Presentación de un trabajo escrito de su autoría que, a juicio del postulante, sea el mejor exponente de su experiencia y cualidades como potencial investigador.

b) Del proceso de postulación

El proceso de postulación se realizará una vez al año, durante el segundo semestre, para hacer ingreso en el primer periodo del año consecutivo. De este modo, quienes sean aceptados en esta etapa, iniciarán su año lectivo en el mes de marzo de cada año.

Dicho proceso se realizará a través del sistema de postulación en línea de la Universidad y la posterior entrega de los documentos requeridos, al Instituto de Geografía de la Facultad de Historia, Geografía y Ciencia Política.

c) Del proceso de selección

El proceso de selección se realizará una vez terminada las fechas de postulación en línea y la entrega de documentos.



Establecidos los postulantes se les citará a una entrevista presencial o vía remota con el comité de doctorado, cuyo propósito es conocer las motivaciones, conocimientos básicos y cualidades de exposición verbal del postulante. Si el postulante reside en el extranjero se le entrevistará a través de los medios tecnológicos que lo permitan.

En dicha reunión, se tendrá a la vista los antecedentes curriculares solicitados (explicitados en la letra **a**) del presente artículo) y los siguientes documentos:

- Fotocopia por ambos lados de cédula nacional de identidad y/o pasaporte.
- Tres fotografías tamaño pasaporte o carnet.
- Fotocopia legalizada de los títulos y/o certificados de títulos.
- Currículum vitae en extenso, describiendo con detalle su participación en actividades de investigación.
- Certificado de grado académico de Licenciado en Geografía, o en otras áreas que sean homologables a los requerimientos de la disciplina (en el área de las Ciencias de la Tierra o Ciencias Sociales), otorgado por una universidad nacional o extranjera.
- Si corresponde, certificado de Magíster en Geografía o en áreas afines, otorgado por una universidad nacional o extranjera.
- Carta de intención donde se expliciten las áreas de interés de investigación en relación al Programa de Doctorado, posibles líneas de trabajo de tesis y experiencia previa. Este texto debe estar dirigido al comité de doctorado del Programa.
- Certificado de cumplimiento de requisitos mínimos de dominio del idioma inglés, a través de la certificación de alguna institución como el Instituto Chileno Británico equivalente a ALTE 3 (*Association Language Tester of Europe*) o al IELTS (*International English Language Testing System*) con puntaje equivalente o superior a 6.0. La equivalencia será autorizada por el Colegio de Programas Doctorales de la Vicerrectoría de Investigación. De no tener dicha acreditación y en caso de ser aceptado, el postulante se comprometerá, dentro del desarrollo del Programa de Doctorado en Geografía, a



obtenerla.

- Tres cartas de recomendación de académicos con el grado de doctor en el área de la Ciencia Geográfica, de las Ciencias de la Tierra o Ciencias Sociales, en las cuales se ofrezca un testimonio sobre el valor intelectual y la idoneidad de los candidatos.
- Presentación de un trabajo escrito y previamente calificado durante sus estudios anteriores, que a su juicio sea el mejor exponente de sus habilidades como investigador. Este trabajo puede ser un capítulo de su tesis de licenciatura, magíster, u otro, cuya extensión no exceda las veinte páginas.
- Certificado o carta oficial de su institución universitaria en la que conste el lugar que ocupó (ranking), según sus calificaciones, en su cohorte de egreso y el número de estudiantes que componía dicha cohorte en los últimos 5 años.
- Certificado de calificaciones de los cursos aprobados y reprobados por los postulantes durante su pregrado.

Los criterios de selección que considerará la unidad académica para la selección de los aceptados, serán registrados en la "Pauta de evaluación de candidatos al programa de Doctorado en Geografía", y ordenados en ranking. Ésta considerará los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes académicos (20%)
- b) Evaluación de la documentación entregada (15%)
- c) Entrevista personal (25%)
- d) Experiencia en investigación (25%)
- e) Experiencia laboral (15%)

El comité de doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del programa. Del mismo modo, el comité podrá exigir a los aceptados la realización de cursos de nivelación necesarios, sin creditaje y requeridos para continuar los cursos lectivos del programa.

d) De la admisión al programa de doctorado



La admisión o rechazo al programa de doctorado será notificada por medio de una carta formal dirigida al postulante en la cual se informará la decisión del comité de doctorado.

Una vez entregada la respuesta y confirmada su recepción, la Coordinación de Postgrado realizará los procedimientos estipulados por la Universidad para el registro de los aceptados y rechazados.

e) Del proceso de matrícula

El procedimiento de matrícula se rige por lo estipulado en el Título II del Reglamento del Alumno de Doctorado.

En adición a lo anterior, los estudiantes que no estén en posesión de un certificado que acredite el nivel de dominio del idioma inglés (ALTE 3), deberán rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos ofrecidos por el Colegio de Programas Doctorales, para lograr las competencias exigidas.

DE LA DECLARACIÓN JURADA

Art. 9º : En caso de que el trabajo de tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos Respecto de Invencciones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo), la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad; aprobado por D.R. N° 306/2010.

Dependiendo de la temática, el comité de doctorado decidirá caso a caso el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.



TÍTULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE SU COMPOSICIÓN CURRICULAR

Art. 10° : El programa de Doctorado en Geografía estará compuesto por un total de 370 créditos, distribuidos de la siguiente manera:

Con créditos:

- Cursos mínimos: Teoría y métodos en Geografía, Ética e investigación en Geografía y Taller de docencia
- Cursos optativos
- Seminarios de investigación
- Proyecto de tesis
- Examen de candidatura
- Tesis

Sin créditos:

- Apoyo docencia
- Artículo científico
- Actividad anual de seguimiento I y II
- Tres talleres de habilidades transversales, uno de los cuales será de naturaleza ética
- Requisito idioma inglés
- Pasantía

DEL GRADO DE MAGISTER EN GEOGRAFÍA COMO SALIDA INTERMEDIA

Art. 11° : El Programa de Doctorado en Geografía entregará como salida intermedia, el grado de Magíster en Geografía, creado por D.R. N°263/2012 como grado intermedio no terminal del Doctorado en Geografía, a los estudiantes que, habiendo reprobado en dos ocasiones su examen de candidatura y/o su proyecto de tesis, cursen un año más inscribiendo dos asignaturas adicionales, conducentes a una tesis de grado de Magíster, equivalentes a 60 Créditos UC. El



incumplimiento del plazo impedirá la obtención del grado de magister.

Para optar al Grado de Magíster en Geografía el alumno deberá elevar una solicitud formal y por escrito al comité, quien aprobará o rechazará si el estudiante puede optar al grado antes mencionado.

El comité de doctorado, en conjunto con el jefe del programa de magíster, definirán los lineamientos académicos: guía de tesis, continuidad del proyecto de tesis como tema a tratar para el desarrollo de la tesis de grado, y comité de tesis entre otros.

Cabe destacar que durante el curso de las asignaturas requeridas para la obtención del grado de Magíster en Geografía, el estudiante quedará exento de todas las becas internas entregadas por la Universidad.

TÍTULO V DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DOCTOR

Art. 12º : Para ser candidato a doctor se requiere:

- a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;
- b) Mantener un promedio ponderado acumulado de notas igual o superior a 4,5;
- c) Haber aprobado la totalidad de los cursos mínimos y optativos, definidos como previos al examen de candidatura, según se establece en la secuencia curricular anexa a la resolución;
- d) Haber aprobado el proyecto de tesis y el examen de candidatura dentro del plazo máximo de un año, contado desde la fecha en que el estudiante aprueba el último curso mínimo y optativo, exigido en el plan de estudios respectivo, definido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado;



El candidato podrá reprobado solo una vez. Si en un segundo examen resulta reprobado, el estudiante perderá su derecho a optar al grado de Doctor en Geografía.

DEL COMITÉ DE CANDIDATURA

Art. 13° : El examen de candidatura evalúa las competencias adquiridas por los estudiantes en el área disciplinar de la geografía, en sus componente teórico y metodológico y trasciende el ámbito del propio de su propuesta de investigación. El examen de candidatura será evaluado por un comité constituido especialmente para los efectos de la rendición del mismo. Éste estará integrado por el comité de doctorado y los profesores del claustro que el jefe de programa especifique.

La formulación y evaluación del examen serán responsabilidad del comité de candidatura, el cual deberá evaluar el conocimiento y la capacidad de análisis crítico del alumno respecto de las materias relacionadas con el área y la propuesta de investigación de su proyecto de tesis. El examen consta de una exposición oral y de su respaldo escrito.

Además, en la defensa, el alumno deberá dar cuenta de su manejo y habilidad de integración de conocimientos mínimos de la disciplina, de la capacidad de pensamiento holístico, abstracto y crítico en los temas centrales de las Ciencias Geográficas.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el examen de candidatura y el proyecto de tesis

Art. 14° : Todo alumno deberá aprobar el examen de candidatura y el proyecto de tesis dentro un año, contado desde la fecha en la que el estudiante apruebe el último curso mínimo y optativo, diseñado en el plan de estudios como previo al examen de candidatura.



Para mantener la calidad de candidato a doctor

- Art. 15° : La calidad de candidato a doctor tendrá una duración máxima de diez semestres. Este periodo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional, sin superar los quince semestres totales de permanencia en el Programa, a través de una solicitud del comité de doctorado a la Vicerrectoría de Investigación.

Del seguimiento del plazo de candidato a doctor

- Art. 16° : El comité de doctorado será el encargado de cautelar la realización de las tareas de seguimiento a los candidatos, con el objetivo de cumplir con los plazos establecidos y evitar la caducidad de la candidatura, y la obtención posterior del grado.

TÍTULO VI DE LA TESIS

De la definición de la tesis

- Art. 17° : La tesis doctoral consistirá en la realización de una investigación personal y original del candidato a doctor que represente un aporte significativo a la disciplina. En ella, el candidato deberá demostrar capacidad de resolución de un problema científico, análisis crítico e innovación en la temática de la tesis propuesta. Se evaluará la calidad de ésta de acuerdo a los siguientes parámetros: originalidad y contribución a la disciplina, impacto en la ampliación de los conocimientos de la geografía y aspectos formales como la calidad de la redacción y otros.

De la presentación de la tesis

- Art. 18° : La primera instancia en la confección de la tesis doctoral, corresponderá al proyecto de tesis. Para su realización se designará un profesor guía (o profesor guía y codirector en el caso de la co-tutela) por cada estudiante y un comité de tesis respectivo, que acompañarán al estudiante hasta el término de las actividades del



ciclo final y, consecuentemente, en la entrega y defensa de la tesis doctoral.

El proyecto antes mencionado debe ser finalizado en el cuarto semestre de programa y consistirá en un documento cuya estructura mínima debe contener:

- 1) Planteamiento general del problema de investigación;
- 2) objetivos e hipótesis de trabajo;
- 3) metodología a emplear en la investigación;
- 4) marco teórico y estado de la cuestión;
- 5) plan de trabajo que corresponda y una anticipación de las partes que comprenderá la tesis doctoral.

Del director de tesis

Art. 19° : Al ingresar al programa, el estudiante quedará bajo la orientación de un profesor tutor, quien le prestará asistencia en sus trabajos académicos y hará un seguimiento de sus actividades durante un período máximo de cuatro semestres de ciclo lectivo.

Posteriormente, el alumno será guiado en sus actividades de graduación por un profesor director de tesis, nombrado por el jefe del programa y/o el tutor, en consulta con el alumno y en conjunto con el comité de doctorado.

Corresponde al director de tesis asesorar, guiar y evaluar semestralmente al estudiante durante el proceso de desarrollo de su tesis.

Podrán ser designados como directores de tesis aquellos profesores que, pertenezcan al claustro del Programa de Doctorado Geografía.

El director de tesis de doctorado podrá renunciar a su condición si el estudiante no cumple con los requisitos establecidos en el Programa.



Del comité de tesis y su composición

Art. 20° : El proceso de evaluación de una tesis será responsabilidad de su comité de tesis. Dicho comité deberá incluir, al menos, tres académicos con el grado de doctor y se constituirá por:

- a) El director de tesis (y el codirector de tesis en cotutela, si corresponde).
- b) Uno o dos profesores informantes.
- c) Un académico, perteneciente al Programa, que además de calificar, también actúe como coordinador del proceso. Esta tarea también podrá ser ejercida por el jefe del programa y/o director de tesis.
- d) Un académico externo de otra unidad o de otra universidad nacional o extranjera, relacionado con el área de investigación del estudiante.

La designación del conjunto de los académicos involucrados en los puntos anteriores, será sancionada por el comité de doctorado a indicación del jefe de programa.

De las funciones del comité de tesis

Art. 21° : El comité de tesis tendrá las siguientes funciones:

- a) Guiar, asesorar y determinar la aprobación o reprobación de la tesis doctoral.
- b) Informar al estudiante de los procedimientos destinados a formalizar la relación con las instituciones privadas y sus posibles productos patentables.
- c) Cumplir con los lineamientos determinados por el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad, así como los convenios correspondientes al caso, especialmente en los temas referentes a confidencialidad, en los casos que corresponda.
- d) Evaluar las actividades anuales de seguimiento, instancia en la cual el alumno presentará de forma oral y escrita los avances realizados en su tesis.



- e) Asistir a las disertaciones del estudiante que se encuentre asesorando, realizando objeciones, observaciones y demandas por escrito.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 22° : El proceso de evaluación y calificación de la tesis se guiará por lo especificado en el art. 59° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

El candidato deberá cursar los cursos Tesis I, II, III y IV, según lo señalado en el plan de estudios. En la evaluación final de cada una de las tres primeras asignaturas mencionadas (Tesis I, II y III), el estudiante deberá exponer los avances de su investigación de tesis a su comité de tesis y director de tesis, quienes evalúan el trabajo, e incluir en el trabajo las correcciones y recomendaciones realizadas.

Tesis IV culmina con la redacción del documento final de la tesis de grado. El candidato a doctor finaliza su programa de estudio con la defensa de la tesis frente a la comisión examinadora, demostrando capacidad científica para desarrollar en forma independiente un tema original de investigación. La evaluación será realizada por el director de tesis, el comité de tesis y todos los docentes del Programa interesados en asistir, quienes poseerán el derecho de intervenir y realizar sugerencias a la entrega final. Podrán integrar la comisión examinadora de Tesis IV académicos externos al comité de tesis, según lo estime el director de tesis previa aprobado por el comité de doctorado. Se evaluará la presentación oral y el documento escrito, tesis final. Este último, puede tener modificaciones a partir de los resultados de esta evaluación. La evaluación de la defensa oral y de la tesis escrita se calificarán y serán ponderadas en la calificación final del grado de doctor, a la que se sumará la evaluación de cursos, seminarios y la defensa de la tesis doctoral. Los porcentajes que se aplicarán para dicha calificación son los que siguen:

1. Cursos y seminarios: 30%;
2. Evaluación del comité de tesis de su versión escrita final (tesis IV): 40%;
3. Defensa oral de la tesis doctoral: 30%.



La calificación dentro del Programa se realizará según la siguiente nomenclatura:

“Distinguido con Mención de Excelencia”: siete coma cero (6,6 a 7,0);

“Distinguido”: cinco coma cinco a seis coma nueve (5,5 a 6,5);

“Aprobado”: cuatro coma cinco, a cinco coma cuatro (4,5 a 5,4); y

“Reprobado” notas inferiores a cuatro coma cinco (1,0 a 4,5).

Del beneficio de residencia

Art. 23° : Los alumnos que hubieran cursado y aprobado la totalidad de los créditos que contempla el programa de doctorado y hayan inscrito todos los créditos correspondientes a la tesis, pero no hubieren rendido aún el examen de defensa de tesis, deberán registrarse en actividades de residencia correspondientes a un periodo de tiempo destinado para la finalización de la tesis.

Se entiende por actividades de residencia aquellas que no confieren creditaje y no implican evaluaciones periódicas al modo de las asignaturas, pero que requieren de la permanencia del alumno en el Programa para terminar y calificar su tesis. Las actividades de residencia podrán extenderse hasta que el alumno complete 10 semestres de permanencia en su programa de doctorado.

Durante este período, los alumnos que hayan sido autorizados en las actividades denominadas de residencia en su carga académica podrán postular al “beneficio de residencia” que otorga la Vicerrectoría de Investigación y que exime del pago de arancel de matrícula a los alumnos que la obtienen.

La actividad de residencia es evaluada como aprobada o reprobada por el director de tesis e informada al comité de doctorado.

En caso de que los estudiantes no defendieran su tesis en el período mencionado anteriormente, el jefe de programa, en conjunto con el director de tesis y el comité de doctorado, excepcionalmente y por motivos justificados, decidirán si el periodo de residencia vuelve a extenderse por dos periodos adicionales, completando doce semestres hasta la defensa. Para estos casos, el estudiante deberá



solicitar una reunión con el jefe de programa y presentar en la Coordinación de Postgrado los siguientes documentos:

- a) Un informe de avance de su tesis doctoral.
- b) Una carta del director de tesis señalando que se encuentra al tanto de la modificación del plazo para la defensa.

De las actividades anuales de seguimiento de la tesis

Art. 24° : Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de tesis, el candidato deberá rendir dos instancias denominadas "Actividad anual de seguimiento I" y "Actividad anual de seguimiento II".

La primera de ellas debe ser realizada un año después de la aprobación del examen de candidatura, siendo inscrita en el segundo semestre y paralela a la inscripción de Tesis II.

La segunda actividad anual de seguimiento deberá ser inscrita en el octavo semestre, paralela a la inscripción de Tesis IV.

La calificación final de ambas actividades deberá ser establecida una vez terminado el semestre y, solo en casos excepcionales, podrá permanecer con nota "P" para ser calificada dentro de los 15 días del siguiente período académico.

Estas actividades de carácter escrito deben evaluar el avance del trabajo de tesis. Cabe destacar que las actividades anuales de seguimiento, no otorgan créditos y deberán ser calificadas por el comité de tesis.

En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, caerá en causal de eliminación y podrá solicitar al comité de doctorado una segunda oportunidad para cumplir con lo exigido.



DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

De la definición de una tesis en cotutela de doble grado o grado conjunto

Art. 25° : La cotutela de tesis de doctorado ofrece al estudiante la posibilidad de tener un director de tesis en su universidad de origen y otro en la universidad que lo recibe.

De acuerdo a la naturaleza de los convenios firmados entre las instituciones involucradas, la realización de una tesis en cotutela lleva a un doble grado, o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso:

- a) Doble grado: El estudiante tiene la posibilidad de obtener el grado de Doctor en Geografía en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la universidad que lo recibe en cotutela;
- b) Grado conjunto: El estudiante obtiene al finalizar sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las universidades participantes de la cotutela.

La realización de una tesis en cotutela deberá ser aprobada por el comité de doctorado. Se desarrollará conforme a lo señalado en el art. 18° del Reglamento General de Estudios de Doctorado.

DE LA CODIRECCIÓN DE TESIS

Art. 26° : El alumno también podrá solicitar una codirección de tesis, no conducente al grado de la universidad de la cual procede su codirector. La codirección de tesis requiere de la aprobación del comité de doctorado.

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS INTERDISCIPLINARIOS

De la definición de la tesis interdisciplinaria

Art. 27° : Una tesis se considera interdisciplinaria cuando requiere de la concurrencia de dos o más directores de tesis pertenecientes a claustros de programas de doctorado diferentes. Para considerar una tesis como interdisciplinaria, al menos una de las disciplinas debe



reconocer en ella un aporte original y significativo en el área y la otra, al menos, una aproximación rigurosa a su base conceptual, según se indica en el Artículo 53° del Reglamento General de Doctorado.

De la composición del comité de tesis interdisciplinaria

- Art. 28° : El proceso de evaluación de una tesis interdisciplinaria será de responsabilidad del comité de tesis interdisciplinario que deberá estar compuesto por:
- a) El director de tesis, correspondiente a un docente del Programa de Doctorado en Geografía.
 - b) Un co-director de tesis de la segunda disciplina.
 - c) Dos académicos informantes, uno de cada área.

TÍTULO VII REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADO

Del egreso

- Art. 29° : Para egresar del Doctorado en Geografía se requiere:
- Haber aprobado el plan de estudios según se establece en la resolución que aprueba el plan de estudios
 - Haber aprobado la investigación y texto original de la tesis por el comité de tesis.

De la obtención del grado académico de Doctor en Geografía

- Art. 30° : Para egresar del Programa de Doctorado en Geografía se deben cumplir los siguientes requisitos:
- a) Cumplir con los requisitos de egreso.
 - b) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa.
 - c) Haber aprobado la tesis doctoral, incluida la defensa pública ante su comité de tesis.
 - d) Acreditar y certificar el dominio del idioma inglés equivalente a un nivel ALTE 3 (*Association Language Testers of Europe*).



- e) Ser el autor principal en, al menos, un artículo científico aceptado y otro enviado a una revista o libro de corriente principal, o ser inventor de una patente en tramitación que proteja una invención que ha sido resultado de su investigación doctoral.
Excepcionalmente, el comité de doctorado respectivo podrá autorizar el no cumplimiento de esta exigencia cuando se estime que esto podría favorecer la publicación posterior de artículos de mayor impacto.
- f) Haber aprobado, al menos, tres talleres de habilidades transversales, dictados por el Colegio de Programas Doctorales, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética.
- g) Realizar una estadía/pasantía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atinentes a su tesis.
En casos de fuerza mayor debidamente justificados, el comité de doctorado del Programa estará facultado para analizar y considerar casos excepcionales, para eximir la exigencia de este requisito.
- h) Realizar dos actividades anuales de seguimiento mientras el alumno fue regular, y una mientras el alumno fue beneficiado con residencias.

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al Grado de Doctor en Geografía, el estudiante no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad.

TÍTULO VIII DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES

De las causales de eliminación

Art. 31° : Caerá en causal de eliminación todo alumno que incurra en las siguientes faltas:

- a. Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a cuatro coma cinco (4,5) durante el primer semestre, y de cinco coma cero (5,0) en los semestres posteriores.



- b. Reprobar el examen de candidatura o su equivalente, o no haberlo rendido, una vez transcurrido un año desde la fecha en que el alumno apruebe el último curso de su currículum mínimo en el programa respectivo;
- c. Reprobar las actividades asociadas a la realización de la tesis, como son: el proyecto de tesis, los cursos de tesis, las actividades anuales de seguimiento, el examen de defensa o bien, no haber realizado su defensa de tesis una vez transcurridos 14 semestres desde su ingreso al Programa.
- d. Reprobar cualquier curso o actividad académica mencionada en el plan de estudios.

TÍTULO IX DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 32° : Los alumnos podrán convalidar un máximo de cuarenta (40) créditos en cursos de postgrado (magíster y doctorado) de ésta u otra universidad chilena o extranjera. Para ello, los estudiantes deberán presentar:

- a) Programas de cursos respectivos a convalidar de la universidad de origen, debidamente calificados y certificados.
- b) Autorización del jefe de programa, quien aprobará, previa consulta a los académicos pertinentes, los contenidos de los cursos presentados a convalidar.
- c) Solicitud por escrito de los cursos pertenecientes al Programa de Doctorado en Geografía que se desean convalidar.

La convalidación podrá realizarse por cursos mínimos y optativos. Quedarán excluidos los seminarios, el examen de candidatura, el proyecto de tesis, la tesis de grado y los cursos Tesis I, II, III y IV.

Art. 33° : Excepcionalmente, para el caso de los estudiantes provenientes del Programa de Magíster en Geografía y Geomática, la convalidación se realizará por un total de 60 créditos, con el fin de articular ambos programas. Esta convalidación considerará todos los cursos mínimos



del Programa de Magíster en Geografía y Geomática, con excepción de los 60 créditos mínimos correspondientes a las actividades de graduación, que se convalidarán por los cursos optativos del Programa de Doctorado en Geografía.

- Art. 34° : La articulación, realizada a través de la convalidación excepcional para los estudiantes provenientes del Programa de Magíster en Geografía y Geomática, solo será válida para los estudiantes que obtuvieron su grado de magister vía tesis de graduación y que deseen continuar desarrollando los estudios logrados.

TITULO X DE LA ÉTICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

- Art. 35° : Para estos efectos, los estudiantes se regirán por el Reglamento sobre Comité Ético Científicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile aprobado, por Decreto de Rectoría 231/2014.

De la propiedad intelectual

- Art. 36° : El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad aprobado por Decreto de Rectoría N° 306/2010.

Se debe considerar que, al iniciar el proceso de desarrollo de la tesis, es responsabilidad del comité de doctorado, indicar al alumno los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.



TITULO XI DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

De los requisitos para ser parte del claustro

Art. 37° : Se considera claustro académico, a aquel grupo de académicos adscritos al Doctorado en Geografía y que han sido acreditados por el comité de doctorado, para asumir la dirección de tesis, la docencia y otras labores académicas.

El claustro estará integrado por profesores con grado de doctor, que acrediten participación como investigadores en proyectos Fondecyt/Fondap/Anillos u otras instancias de colaboración nacional e internacional, que se atengan al principio de evaluación por pares y que, al mismo tiempo, posean publicaciones en revistas de corriente principal, indizadas en Thomson Reuters, Scopus, Scielo u otras bases de datos selectivas, libros y capítulos de libros.

De la responsabilidad de la dirección de tesis

Art. 38° : Una vez cumplido el ciclo lectivo, los alumnos quedarán bajo la tutela de un director de tesis, designado por el jefe de programa previa consulta con el alumno. que tenga una línea de investigación afín a la del estudiante. Éste deberá prestar asistencia al alumno desde el desarrollo de su proyecto de tesis hasta la presentación final de su tesis doctoral y hará un seguimiento de sus actividades hasta que el estudiante obtenga el grado de Doctor en Geografía.

Únicamente podrán ser designados directores de tesis aquellos profesores que integren el claustro académico del Programa; sin perjuicio, de los casos en que profesores externos actúen como directores de tesis en los casos de cotutelas y codirecciones.

De los académicos colaboradores

Art. 39° : Son académicos colaboradores quienes están adscritos al Instituto de Geografía, y han sido acreditados por el comité de doctorado, para asumir la función de docencia del doctorado, la participación en



comités de tesis y otras labores académicas que le sean encomendadas.

- Art. 40° : Los académicos colaboradores deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Tener el grado de doctor;
 - b) Tener una trayectoria adecuada y demostrable en el área de la Geografía.
 - c) Ser un investigador activo, demostrable a través de su productividad, de acuerdo a los criterios establecidos por el comité de doctorado; y
 - d) Cumplir sistemáticamente con las funciones de docencia, participación de comité de tesis y/o co-dirección de tesis, según lo definido por el jefe de programa.

De los profesores invitados

- Art. 41° : Podrán ser considerados profesores invitados, académicos de universidades nacionales o del exterior, que ostenten una trayectoria académica relevante en el área de la geografía y ciencias afines, con publicaciones e investigaciones de significativo impacto en su ámbito de conocimiento. Dichos investigadores podrán impartir docencia como responsables de asignaturas o insertarse parcialmente en cursos, y participar en seminarios de investigación y comités de tesis.

Estos profesores ejercerán las funciones que les asigne el jefe de programa, las que podrán incluir participación en comité de tesis, docencia y/o dirección de tesis, en calidad de codirector.

- Art. 42° : Podrán también asumir las responsabilidades de docencia y dirección de tesis aquellas personas que, no obstante no tener el grado de doctor, sean reconocidas por su excelencia en el manejo de conocimientos, producción científica, investigación, trayectoria profesional, calidad de publicaciones u otras labores que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el comité de doctorado, de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico.



TÍTULO XII DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 43° : Los alumnos del Programa de Doctorado en Geografía deberán registrarse por lo establecido en los artículos 33° al 36° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

TÍTULO XIII DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, ELIMINACIÓN Y RENUNCIA

Art. 44° : En las materias de traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia, los alumnos del Programa se registrarán por lo establecido en los artículos 37° al 45° del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.

TÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

Art. 45° : Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el jefe de programa y comité de doctorado, director y consejo del Instituto de Geografía, decano y consejo de la Facultad o la Vicerrectoría de Investigación, según corresponda.